

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

San Juan, Ullum 14 de Diciembre de 2022.

ORDENANZA N° 168/2022

VISTO:

Expediente N° 002411-S- 2022, iniciado por Secretario de Hacienda y Finanzas Licenciado Gustavo Ruiz (Eleva Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2023”.

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestario.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2022, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.

Que se ha elevado el proyecto de Presupuesto dentro de los términos solicitados en Expediente N°001766-I-2022.

Que el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51º de la Ley N°430-P.

Que en Sesión Extra Ordinaria del día 14 de Diciembre del 2022, por mayoría de votos de los Sres. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, y Silvio Pasten, aprueban el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2023 y No aprobando Daniela Salinas y Fabián Domínguez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SANCIONA

Art. 1º APRUEBASE, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023, según detalle y anexos adjuntos, que forman parte de la presente Ordenanza, según lo expuesto en los considerando.-

Art. 2º Fijase en la suma de Pesos UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.333.349.355,00) el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, que incluye erogaciones destinadas al Concejo Deliberante Municipal por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$47.194.772,00) y de Pesos UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.286.154.583,00) para el Departamento Ejecutivo Municipal. -

Art. 3º Estimase en la suma de Pesos UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.333.349.355,00) el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEGUNDO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 4º: APRUEBESE la cantidad de cargos que se exponen en planilla Anexo IV de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar recategorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y/o supresión de aéreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de los cargos aprobados.

Art. 5º: AUTORIZASE al poder Ejecutivo a Disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Art. 2º. Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

Art. 6º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporado las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o convenios, tanto con la Provincia o la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

Art. 7º: Las Erogaciones a atender con Recursos y/o fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán adjuntarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos este condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Art. 8º: En caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, AUTORIZASE al poder Ejecutivo a reajustar los créditos que exceden los originariamente previstos.

Art. 9º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para obtener transferencias de fondos destinados a obras, equipamiento y maquinarias, los que serán incluidos en el presente presupuesto conforme a su aprobación.

Art. 10º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art. 11º: CUMPLIDO, archívese.-